



# INFORME DE SEGUIMIENTO AUSTERIDAD EN EL GASTO III TRIMESTRE

PERIODO 2021





**IDPAC**



**TABLA DE CONTENIDO**

TABLA DE CONTENIDO .....	2
TABLA DE ILUSTRACIONES .....	2
TABLA DE ANEXOS.....	2
INFORME DE SEGUIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DDC-00001-2019.....	3
1. OBJETIVO.....	3
2. CRITERIOS.....	3
3. METODOLOGÍA.....	3
4. ALCANCE.....	3
5. RESULTADOS.....	4
5.1. ASPECTOS VERIFICADOS SOBRE LOS CUALES SE IDENTIFICARON SITUACIONES SUSCEPTIBLES DE MEJORA.....	5
6. CONCLUSIONES.....	5
7. RECOMENDACIONES.....	6
8. DIFICULTADES PRESENTADAS DURANTE EL SEGUIMIENTO.....	6

**TABLA DE ILUSTRACIONES**

Ilustración 1: Gráfica 1 Resultados de los Requisitos evaluados III trimestre .....	4
---	---

**TABLA DE ANEXOS**

Anexo 1: Matriz de verificación lineamientos Decreto 492 de 2019 avance al III trimestre del 2021.....	7
--	---



**IDPAC**

**BOGOTÁ**

INFORME DE SEGUIMIENTO AUSTERIDAD EN EL GASTO  
PÚBLICO III TRIMESTRE 2021

## INFORME DE SEGUIMIENTO AUSTERIDAD EN EL GASTO PÚBLICO III TRIMESTRE 2021

INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL – IDPAC

Fecha del Informe: 29/10/2021

### 1. OBJETIVO

Verificar el cumplimiento de algunos lineamientos contenidos en el Decreto 492 del 15 de agosto de 2019, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. e identificar las gestiones adelantadas y controles implementados en el Instituto en materia de austeridad en el gasto público.

### 2. CRITERIOS

Decreto 492 del 15 de agosto de 2019 *“Por el cual se expiden lineamientos generales sobre austeridad y transparencia del gasto público en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones”*.

### 3. METODOLOGÍA

Se realizó solicitud de información de la Secretaría General y procesos responsables, se obtuvo información de consulta en la página web y en el SECOP II; se realizaron las verificaciones correspondientes a partir de la evidencia obtenida.

Con el análisis de la información, se determinó el cumplimiento de los lineamientos al III trimestre de 2021.

### 4. ALCANCE

Con corte al III trimestre del 2021, se verificó el avance en el cumplimiento de los requerimientos de austeridad en el gasto público procurando abarcar aspectos de cada lineamiento de la norma.

El seguimiento a las medidas sobre austeridad en el gasto corresponde a aspectos relacionados con: contratación, compensación por vacaciones, bienestar, viáticos y gastos de viaje, telefonía celular y fija, vehículos, fotocopiado, papelería y stock de elementos, internet, adquisición, mantenimiento o reparación de bienes inmuebles o muebles, edición, impresión, reproducción, publicación de avisos, suscripciones, eventos y conmemoraciones, servicios públicos, planes de austeridad, indicadores, informes, acuerdos marco de precios, contratación de bienes y servicios, funciones y responsabilidades y transparencia en la información.

Asimismo, sobre aquellos aspectos que se encontraban en implementación de acciones de mejora, en relación con la autorización de horas extras, compensación de horas extras y control en las líneas de celular.

## 5. RESULTADOS

De acuerdo al alcance definido, la OCI verificó 50 ítems o requisitos de la norma, los cuales fueron valorados como se presenta en el siguiente gráfico:

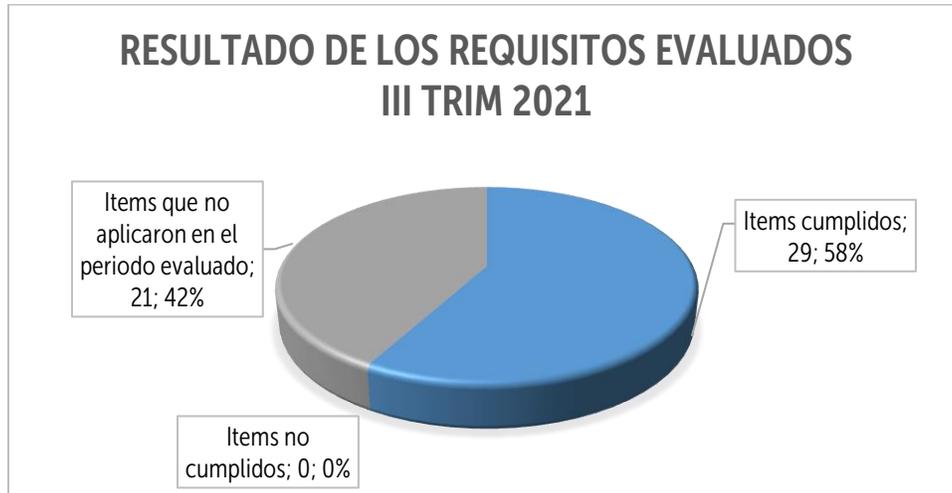


Gráfico 1. Resultados de los requisitos evaluados III trimestre 2021  
Fuente: Elaboración propia OCI

Los ítems evaluados como “no aplicaron”, corresponden a los requisitos objeto de seguimiento para el periodo evaluado que, aunque fueron verificados, i) no se evidenció que se hayan ejecutado acciones que dieran lugar a evaluar el cumplimiento del mismo o se encuentran dentro del plazo para ejecutarlas, ó ii) son requisitos que contaron con acciones de mejora dadas como cumplidas por la OCI en el Seguimiento al Plan de Mejoramiento Institucional de octubre del 2021, pero que para verificar el cumplimiento del requisito, la OCI deberá evaluar la efectividad de la acción implementada.

Como lo indica la gráfica, durante el III trimestre del 2021, no se presentaron incumplimientos.

Las verificaciones y recomendaciones se encuentran de forma detallada por requisito en el Anexo 01 “*Matriz de verificación lineamientos Decreto 492 de 2019 avance al III trimestre del 2021*”, que hace parte integral del presente informe. En esta herramienta de seguimiento cada proceso podrá revisar los requisitos cumplidos, los que no aplicaron para dar como cumplido o no en este periodo, así como los que no fueron evaluados durante este periodo, porque ya fueron evaluados satisfactoriamente en el seguimiento con corte al primer trimestre y/o segundo trimestre.

### 5.1. Aspectos verificados sobre los cuales se identificaron situaciones susceptibles de mejora

- I. Según lo registrado en el "Procedimiento de reconocimiento de horas extras y/o descanso compensatorio", con código IDPAC-GTH-PR-03, del 23/07/2021, las autorizaciones de horas extras pueden ser "verbales" no obstante, esta clase de autorizaciones no cuentan con registro lo cual dificulta el control y seguimiento por parte del proceso.
- II. Para el análisis efectuado en relación con el gasto de fotocopiado, multicopiado e impresión, registrado en el Informe de seguimiento del plan de austeridad con corte a septiembre de 2021, se reporta una ejecución de \$0; sin embargo, el Instituto sí incurre en este tipo de gasto, causado durante la vigencia a través del contrato 395-2020 con el objeto de "Prestar el servicio de impresión, fotocopiado y scanner de documentos, mediante la figura outsourcing para las sedes e instalaciones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal"; lo cual evidencia deficiencias en la información reportada por el proceso.
- III. Con corte a 30/09/2021, los responsables no atendieron la recomendación realizada en el Informe de Seguimiento de austeridad del I trimestre de la vigencia, del 30/04/2021: "Aunque el responsable del plan de austeridad es el secretario general del Instituto, se recomienda formalizar las funciones y responsabilidades para su consolidación y análisis. Esto puede darse en el mismo plan".

### 6. Conclusiones

Al II trimestre del 2021, el IDPAC presenta cumplimiento a las medidas de austeridad en el gasto del Decreto 492 de 2019 evaluadas en el presente seguimiento.

De otra parte, se ejecutaron e implementaron acciones necesarias para la mejora continua y el cumplimiento de los requisitos establecidos.

A continuación, se presenta un resumen del resultado de la revisión adelantada:

Verificación de requisitos del Decreto	Cantidad de requisitos
Cumple	29
No aplicaron para evaluar su cumplimiento	21
Incumple	0
Total requisitos	50



IDPAC

BOGOTÁ

INFORME DE SEGUIMIENTO AUSTERIDAD EN EL GASTO  
PÚBLICO III TRIMESTRE 2021

7. Recomendaciones

Las recomendaciones realizadas a partir de las situaciones susceptibles de mejora se documentan en la Matriz de verificación lineamientos 492 de 2019, anexo de este informe.

8. Dificultades presentadas durante el seguimiento

No obstante que el presente seguimiento se ejecutó bajo las Medidas Transitorias de Prevención, Contención y Mitigación ante Enfermedad Respiratoria Aguda - Covid-19, lo cual conlleva a que se necesiten esfuerzos adicionales para documentar las verificaciones adelantadas, se recibió atención de las áreas requeridas y la información y documentación requeridas fueron aportadas para el cumplimiento del objetivo del presente trabajo de aseguramiento.

Aprobado: 29/10/2021

Elaboró y verificó

Johanna M. Duarte Sánchez  
Contratista Oficina Control Interno

Revisó y aprobó:

Pablo Salguero Lizarazo  
Jefe Oficina Control Interno

ANEXO 01 MATRIZ DE VERIFICACIÓN LINEAMIENTOS DECRETO 492 DE 2019

ITEM	DISPOSICIONES	AVANCE AL III TRIMESTRE 2021	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	NO FUE OBJETO DE REVISIÓN EN EL PRESENTE SEGUIMIENTO
	<b>Artículo 1. Parágrafo 1.</b>					
1	Las entidades definidas en el inciso anterior, conforme lo prescribe el numeral 6 del artículo 3 del Acuerdo Distrital 719 de 2018, incluirán en el Anteproyecto de Presupuesto que envían a la Secretaría Distrital de Hacienda en el marco del proceso de programación presupuestal, las principales políticas establecidas dentro del plan de austeridad del gasto público definido por cada entidad.	El cumplimiento de esta disposición es verificable al I trimestre de la vigencia.			X	
	<b>Artículo 3. Condiciones para contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.</b>					
2	Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, que se fundamenten en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán, para lo cual deberá adelantarse, de manera previa, una revisión minuciosa de las necesidades, actividades o tareas específicas que motiven o justifiquen dicha contratación para el cumplimiento de la misión o para el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la entidad.	Se evidenció publicada en el SECOPII, la Certificación de no existencia de personal de planta IDPAC-GTH-FT-18, versión 4 del 29/01/2021, para los contratos de prestación de servicios profesionales suscritos en el tercer trimestre 2021, según verificación aleatoria realizada a los contratos: 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 632, 633, 634, 635, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 683, 684, 685, 686, 687, 674, 679, 680, 681, 682.	X			

ANEXO 01 MATRIZ DE VERIFICACIÓN LINEAMIENTOS DECRETO 492 DE 2019

ITEM	DISPOSICIONES	AVANCE AL III TRIMESTRE 2021	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	NO FUE OBJETO DE REVISIÓN EN EL PRESENTE SEGUIMIENTO
3	No se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe de la respectiva entidad u organismo contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades operacionales o técnicas de las contrataciones a realizar.	Según la información reportada en el Archivo "Radicador de contratos 2021", a septiembre del 2021, para la contratación realizada durante los meses de julio, agosto y septiembre del 2021, no se evidenciaron contratos con mismo objeto vigente, ya que los contratos con mismo objeto realizados en meses anteriores, se encontraban terminados a la fecha en la que fueron suscritos. Lo anterior se evidenció en los contratos del trimestre Nos: 562, 568, 570, 571, 575, 588, 593, 606, 614, 634, 638, 644, 653, 658, 661, 662 y 665.			X	
4	La contratación estará sujeta a la disponibilidad de recursos en el presupuesto de cada vigencia, tanto para funcionamiento como para inversión.	Se evidenció publicado en el SECOPII, el certificado de disponibilidad presupuestal para los contratos de prestación de servicios profesionales suscritos en el tercer trimestre 2021, según verificación aleatoria realizada a los contratos: 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 632, 633, 634, 635, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 683, 684, 685, 686, 687, 674, 679, 680, 681, 682.	X			
5	el monto de los honorarios mensuales del contratista no podrá superar la escala prevista en la tabla de honorarios que para tal efecto expida la entidad u organismo distrital, cuando ello aplique, salvo que la especialidad del objeto a contratar, la idoneidad, la experiencia y las condiciones del mercado así lo ameriten, caso en el cual se deberá justificar en los estudios previos y de mercado.	Se verificaron en el Radicador de Contratos 2021, los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión suscritos durante los meses de julio, agosto y septiembre y se confrontó con los perfiles y honorarios establecidos mediante la Resolución No. 18 de enero 18 de 2021 "Por la cual se determinan los requisitos, perfiles y honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión que celebre el Instituto Distrital de la Participación y la Acción Comunal y se dictan otras disposiciones", evidenciando que el valor mensual de los 126 contratos registrados (Del 555 al 700) se encuentra acorde con los rangos, niveles y perfiles reglamentados (Asesor 1, 3, 4; Asistencial 2, 4; Profesional 1,2,3,4,5,6,8 y Técnico 1,2,3). Asimismo, se verificaron en el SECOP II los documentos previos de los contratos del nivel más alto por cada perfil contratado, evidenciando en la "idoneidad requerida" que el perfil, los requisitos exigidos y los honorarios, corresponden con lo definido en la Resolución No. 18 del 2021. Los contratos verificados fueron: 647, 630, 632, 640, 645, 606.	X			
6	esta prohibido el pacto de remuneración por valor Mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad u organismo distrital.	Se evidenció en el Radicador de contratos 2021, que el valor mensual o forma de pago mensual de los contratos de prestación de servicios suscritos durante el III trimestre de 2021 (Desde el 555 al 700), no supera el valor de la remuneración total mensual del Director General del Instituto por \$22.115.830.	X			

ANEXO 01 MATRIZ DE VERIFICACIÓN LINEAMIENTOS DECRETO 492 DE 2019

ITEM	DISPOSICIONES	AVANCE AL III TRIMESTRE 2021	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	NO FUE OBJETO DE REVISIÓN EN EL PRESENTE SEGUIMIENTO
7	No obstante, de manera excepcional, para aquellos eventos en los que se requiera contratar servicios altamente calificados podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad, los cuales no podrán exceder del valor total mensual de remuneración del jefe de la entidad incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y para fiscales a cargo del empleador....".	N/A			X	
	<b>Artículo 4. Horas extras, dominicales y festivos</b>					
8	Tendrán derecho al reconocimiento y pago de horas extras diurnas y nocturnas y de trabajo suplementario en dominicales y festivos, los servidores públicos que pertenezcan a los niveles técnico y asistencial autorizados normativamente para devengar horas extras,	Esta disposición se verificó en el seguimiento al I trimestre-2021 y podrá ser objeto de verificación en seguimientos posteriores.				X

ANEXO 01 MATRIZ DE VERIFICACIÓN LINEAMIENTOS DECRETO 492 DE 2019

ITEM	DISPOSICIONES	AVANCE AL III TRIMESTRE 2021	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	NO FUE OBJETO DE REVISIÓN EN EL PRESENTE SEGUIMIENTO
9	<p>las cuales deberán estar previamente autorizadas de manera expresa por el jefe de la respectiva entidad u organismo distrital, o por el funcionario que tenga asignada o delegada tal función, a solicitud del jefe inmediato.</p>	<p>De acuerdo al Seguimiento al Plan de Mejoramiento Institucional octubre 2021, con corte al 4 de octubre 2021, el proceso de Talento Humano cumplió con la actividad formulada para la acción Ob-0087, relacionada con este requisito. En dicho seguimiento la OCI consignó: "Con lo revisado y verificado, se evidencia que el proceso elaboró el "Procedimiento de reconocimiento de horas extras y/o descanso compensatorio", con código IDPAC-GTH-PR-03, aprobado el 23/07/2021. El procedimiento establece como una de las políticas que "Las horas extras diurnas y nocturnas y de trabajo suplementario en dominicales y festivos deberán estar previamente autorizadas de manera expresa por el jefe de la respectiva entidad u organismo distrital, o por el funcionario que tenga asignada o delegada tal función, a solicitud del jefe inmediato, la cual se podrá entender de manera expresa tanto verbal como escrita mediante correo electrónico".</p> <p>De acuerdo con lo anterior, se determina el cumplimiento de la actividad, y se continúa con el flujo al paso de Verificación Efectividad y cierre".</p> <p>Teniendo en cuenta que para los seguimientos que realiza la OCI se debe contar con evidencia documentada, <b>se recomienda</b>, según lo definido en el procedimiento, que las autorizaciones verbales tengan algún tipo de registro, dado que si no se cuenta con evidencia de su ejecución, se corre el riesgo de que se dé como no cumplido el requisito de la norma.</p> <p>Para determinar el cumplimiento de este requisito se realizarán seguimientos posteriores sobre la efectividad de la acción de mejora implementada.</p>			X	
10	<p>En todo caso, aquellos deberán, en lo posible, limitar la aprobación para laborar en los días dominicales y festivos. Sólo se aprobarán horas extras por necesidades expresas del servicio y debidamente justificadas, y no tendrán carácter de permanentes.</p>	<p>Esta disposición se verificó en el seguimiento al I trimestre-2021 y podrá ser objeto de verificación en seguimientos posteriores.</p>				X
11	<p>El valor a pagar por horas extras no podrá exceder, en ningún caso, el 50% de la remuneración básica mensual del servidor público para el nivel central o el límite máximo establecido en el régimen salarial en cada una de las entidades descentralizadas.</p>	<p>Esta disposición se verificó en el seguimiento al I trimestre-2021 y podrá ser objeto de verificación en seguimientos posteriores.</p>				X

ANEXO 01 MATRIZ DE VERIFICACIÓN LINEAMIENTOS DECRETO 492 DE 2019

ITEM	DISPOSICIONES	AVANCE AL III TRIMESTRE 2021	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	NO FUE OBJETO DE REVISIÓN EN EL PRESENTE SEGUIMIENTO
12	<p>El reconocimiento de las horas extras trabajadas en exceso del límite establecido en el presente inciso se hará a través de compensatorios a razón de un (1) día hábil por cada ocho (8) horas extras de servicio autorizado, los cuales deberán hacerse efectivos en la misma anualidad en la que se generan.</p>	<p>De acuerdo al Seguimiento al Plan de Mejoramiento Institucional octubre 2021, con corte al 4 de octubre 2021, el proceso de Talento Humano cumplió con la actividad formulada para la acción Ob-0089, relacionada con este requisito. En dicho seguimiento la OCl consignó: "Con lo revisado y verificado, se evidencia que el proceso elaboró la programación de compensatorios de la entidad en una matriz de excel para los meses de septiembre a diciembre de 2021 y de enero a agosto de 2022. Por medio de correo electrónico, el 15 de septiembre de 2021, el ordenador del gasto dió como aprobado dicha programación.</p> <p>De acuerdo con lo anterior, se determina el cumplimiento de la actividad, y se continúa con el flujo al paso de Verificación Efectividad y cierre".</p> <p>Para determinar el cumplimiento de este requisito se realizarán seguimientos posteriores sobre la efectividad de la acción de mejora implementada.</p>			X	

ANEXO 01 MATRIZ DE VERIFICACIÓN LINEAMIENTOS DECRETO 492 DE 2019

ITEM	DISPOSICIONES	AVANCE AL III TRIMESTRE 2021	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	NO FUE OBJETO DE REVISIÓN EN EL PRESENTE SEGUIMIENTO
	<b>Artículo 5. Compensación por vacaciones</b>					
13	Sólo se reconocerán en dinero las vacaciones causadas y no disfrutadas, en caso de retiro definitivo del servidor público, excepcionalmente y de manera motivada, cuando el jefe de la respectiva entidad y organismo distrital así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual sólo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año.	De acuerdo con la verificación realizada en el Seguimiento a la ejecución presupuestal del 22/09/2021, se evidenciaron las Resoluciones que dieron origen al pago de indemnización de vacaciones en el mes de agosto del 2021, por las siguientes motivaciones: Resolución No. 156 28.06.2021 "Por la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento en encargo y se declara una insubsistencia en el IDPAC". Resolución No. 160 1.07.2021 "Por la cual se acepta una renuncia y se hace un encargo en el IDPAC". Resolución No. 169 7.07.2021 "Por la cual se acepta una renuncia en el IDPAC". Resolución No. 170 7.07.2021, "Por la cual se acepta una renuncia al nombramiento en el periodo de prueba en el IDPAC".	X			

ANEXO 01 MATRIZ DE VERIFICACIÓN LINEAMIENTOS DECRETO 492 DE 2019

ITEM	DISPOSICIONES	AVANCE AL III TRIMESTRE 2021	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	NO FUE OBJETO DE REVISIÓN EN EL PRESENTE SEGUIMIENTO
<b>Artículo 6. Bono navideño</b>						
14	<p>Los bonos navideños que en ejercicio de la autonomía administrativa y presupuestal de las entidades y organismos distritales, se pretenda entregar a los hijos de los empleados públicos, que a 31 de diciembre del año en curso sean menores de 13 años, no podrán superar el valor de seis (6) salarios mínimos diarios legales vigentes.</p> <p>Este beneficio, según lo decidido por la entidad u organismo distrital, se podrá extender a los hijos mayores de 13 años y menores de 18 años que se encuentren en condición de discapacidad y que adicionalmente, dependan económicamente de sus padres, siempre que se cuente con los recursos presupuestales para tal efecto.</p>	El cumplimiento de esta disposición es verificable al I trimestre de la vigencia.			X	
<b>Artículo 7. Capacitación</b>						
15	El proceso de capacitación de servidores públicos se ceñirá a los lineamientos señalados en el Plan Institucional de Capacitación-PIC adoptado por la respectiva entidad u organismo, y por las disposiciones normativas vigentes.	Esta disposición se verificó en el seguimiento al I trimestre-2021.				X
16	Para la definición del PIC, las entidades y organismos distritales deberán considerar e integrar la oferta transversal de otros entes públicos del orden distrital o nacional, en especial la del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital -DASCD, buscando ahorrar costos y optimizar los recursos destinados al fortalecimiento de las competencias laborales y comportamentales de los servidores públicos.	Esta disposición se verificó en el seguimiento al I y II trimestre-2021.				X

ANEXO 01 MATRIZ DE VERIFICACIÓN LINEAMIENTOS DECRETO 492 DE 2019

ITEM	DISPOSICIONES	AVANCE AL III TRIMESTRE 2021	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	NO FUE OBJETO DE REVISIÓN EN EL PRESENTE SEGUIMIENTO
17	Igualmente, las entidades y organismos distritales evitarán programar actividades de capacitación para sus servidores públicos en las mismas temáticas ofertadas por el DASCD, salvo que se trate de una capacitación especializada según el diagnóstico de necesidades de capacitación realizado por la entidad y organismo distrital.	Esta disposición se verificó en el seguimiento al I y II trimestre-2021.				X
18	En lo posible, para la realización de eventos de capacitación dirigidos a servidores públicos, la misma podrá coordinarse de manera conjunta con otras entidades y organismos distritales que tengan necesidades de capacitación, análogas o similares, esto con el objetivo de lograr economías de escala y disminuir costos.	Esta disposición se verificó en el seguimiento al I trimestre-2021.				X

ANEXO 01 MATRIZ DE VERIFICACIÓN LINEAMIENTOS DECRETO 492 DE 2019

ITEM	DISPOSICIONES	AVANCE AL III TRIMESTRE 2021	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	NO FUE OBJETO DE REVISIÓN EN EL PRESENTE SEGUIMIENTO
19	<p>Teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos en el presupuesto de cada vigencia, se propenderá para que los cursos de capacitación se dirijan a un número mayoritario de servidores públicos, usando en lo posible apoyos tecnológicos para su transmisión y archivo de consulta.</p> <p>Deberá privilegiarse el uso de las Tecnologías de Información y las Telecomunicaciones TICs, con el objeto de restringir al máximo el consumo de papelería y otros elementos que impliquen erogaciones, tales como carpetas, libretas, bolígrafos, etc.</p>	Esta disposición se verificó en el seguimiento al I y II trimestre-2021.				X
20	De igual forma, los servidores públicos que asistan a cursos de capacitación deberán transmitir el conocimiento adquirido al personal del área donde desempeñan sus labores, en aras de difundir el conocimiento en beneficio de los objetivos institucionales.	Esta disposición se verificó en el seguimiento al I y II trimestre-2021.				X

ANEXO 01 MATRIZ DE VERIFICACIÓN LINEAMIENTOS DECRETO 492 DE 2019

ITEM	DISPOSICIONES	AVANCE AL III TRIMESTRE 2021	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	NO FUE OBJETO DE REVISIÓN EN EL PRESENTE SEGUIMIENTO
	<b>Artículo 8. Bienestar</b>					
21	<p>Para la realización de las actividades de bienestar en las entidades y organismos distritales deberá considerarse la oferta realizada por el DASCD, para promover la participación de los servidores públicos en estos espacios.</p> <p>Igualmente, en lo posible, para la realización de eventos de bienestar de las entidades y organismos distritales, la misma podrá coordinarse de manera conjunta con otros entes públicos del orden distrital que tengan necesidades análogas o similares, esto con el objetivo de lograr economías de escala y disminuir costos.</p>	<p>Esta disposición se verificó en el seguimiento al I y II trimestre-2021.</p>				X
22	<p>En todo caso, las entidades y organismos distritales no podrán destinar recursos para la conmemoración del día de los secretarios y conductores como quiera que estas actividades se encuentran coordinadas por el DASCD y, por consiguiente, debe evitarse la duplicidad de recursos orientados a cubrir idénticas necesidades.</p>	<p>Se evidenció que el área de Talento Humano compartió mediante correo electrónico del 26 de abril de 2021, la invitación para celebrar el "Día de la secretaria" a través de la Caja de Compensación Compensar, según actividad programada para el 29 de abril del 2021 y Tarjeta de felicitaciones remitida desde el proceso por correo el 26 de abril del 2021. Asimismo, según lo informado por el proceso El DASCD también realiza actividades para celebrar esta fecha.</p> <p>Respecto al día del conductor se evidenció invitación por parte del DASCD para celebrar el "Día del Conductor y Conductora" programado para el 16 de julio del 2021; asimismo, la entidad a través del área de Talento Humano envió mensajes de felicitación a través del correo electrónico el 15 y 16 de julio del 2021.</p> <p>De acuerdo con lo anterior, el Instituto no incurrió en gastos para la conmemoración de estas fechas.</p>	X			

ANEXO 01 MATRIZ DE VERIFICACIÓN LINEAMIENTOS DECRETO 492 DE 2019

ITEM	DISPOSICIONES	AVANCE AL III TRIMESTRE 2021	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	NO FUE OBJETO DE REVISIÓN EN EL PRESENTE SEGUIMIENTO
	<b>Artículo 9 Fondos educativos</b>					
23	Las entidades y organismos distritales que tengan asignados recursos para promover la capacitación formal de sus empleados públicos e hijos, en el marco de sus Programas de Bienestar e Incentivos, deberán canalizar la oferta distrital en el Fondo Educativo en Administración de Recursos para Capacitación Educativa de los Empleados Públicos del Distrito Capital - FRADEC y el Fondo Educativo del Distrito para hijos de empleados - FEDHE, buscando optimizar los recursos y evitar duplicar esfuerzos institucionales destinados a este fin.	Esta disposición se verificó en el seguimiento al I y II trimestre-2021 y en el Plan de Bienestar e incentivos no se contemplan actividades de capacitación formal para los empleados y/o para sus hijos, durante la presente vigencia.			X	
	<b>Artículo 10. Estudios técnicos de rediseño institucional</b>					
24	Cuando las entidades y organismos planeen adelantar procesos de modificación de estructuras organizacionales y/o plantas de personal que puedan incrementar su presupuesto de gastos de funcionamiento o inversión	Esta disposición se verificó en el seguimiento al I trimestre-2021.				X

ANEXO 01 MATRIZ DE VERIFICACIÓN LINEAMIENTOS DECRETO 492 DE 2019

ITEM	DISPOSICIONES	AVANCE AL III TRIMESTRE 2021	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	NO FUE OBJETO DE REVISIÓN EN EL PRESENTE SEGUIMIENTO
25	<p><b>En caso que sí</b> previo a la contratación de consultorías para la realización de los estudios técnicos de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto Ley 019 de 2012, deberán realizar reuniones técnicas con la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda y con el DASCD, para establecer de manera preliminar la viabilidad técnica y financiera de la propuesta de modificación de las plantas de personal</p>	Esta disposición se verificó en el seguimiento al I trimestre-2021.				X
	<b>Artículo 11. Concursos públicos abiertos de méritos</b>					
26	<p>Las entidades y organismos distritales concertarán la realización de concursos públicos abiertos de méritos con la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC, a través del DASCD conforme con las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto Distrital 580 de 2017, buscando la optimización de los costos y la generación de economías de escala frente a los gastos en los que se incurre para la realización de dichos concursos.</p>	Actualmente se encuentra publicada la convocatoria pública No. 1470 de 2020, Distrito IV, para 11 empleos públicos en el IDPAC.	X			

ANEXO 01 MATRIZ DE VERIFICACIÓN LINEAMIENTOS DECRETO 492 DE 2019

ITEM	DISPOSICIONES	AVANCE AL III TRIMESTRE 2021	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	NO FUE OBJETO DE REVISIÓN EN EL PRESENTE SEGUIMIENTO
	<b>Artículo 12. Viáticos y gastos de viaje</b>					
27	Para las comisiones de servicios al exterior de los secretarios de despacho, directores de departamentos administrativos, gerentes, presidentes, directores de establecimientos públicos...y servidores públicos de cualquier nivel jerárquico, exceptuando al personal docente vinculado a la Secretaría de Educación del Distrito, se requerirá de la autorización del señor Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.	No se evidencia en la Ejecución Presupuestal de Gastos a septiembre de 2021, apropiación vigente para viáticos o gastos de viaje.			X	
28	Adicional, previo a la expedición del acto administrativo que autorice la comisión al exterior, se deberá contar con la disponibilidad presupuestal requerida para el reconocimiento de los viáticos y gastos de viaje, con lo cual se podrá continuar con el trámite, de conformidad con el Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital.	N/A			X	
29	Las comisiones de servicio que impliquen la asignación de viáticos y gastos de viaje al interior del país de los servidores públicos de cualquier nivel jerárquico serán conferidas por el jefe del órgano público respectivo o por quien éste delegue. En el caso del jefe del respectivo organismo, ente o entidad, se requerirá la aprobación del despacho del señor Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.	No se evidencia en la Ejecución Presupuestal de Gastos a junio de 2021, apropiación inicial para viáticos o gastos de viaje.			X	

ANEXO 01 MATRIZ DE VERIFICACIÓN LINEAMIENTOS DECRETO 492 DE 2019

ITEM	DISPOSICIONES	AVANCE AL III TRIMESTRE 2021	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	NO FUE OBJETO DE REVISIÓN EN EL PRESENTE SEGUIMIENTO
	<b>Artículo 13. Parámetros para contratar servicios administrativos</b>					
30	<p>Una vez identificada la necesidad de adquirir equipos de cómputo, impresión y fotocopiado o similares, las entidades y organismos</p> <p><b>En caso que sí</b> deberán realizar un estudio que incluya ventajas y desventajas en la compra o arrendamiento de estos bienes, a través de la implementación de mejores prácticas, valoración de todos los costos tanto fijos como variables, entre estos: los seguros, actualizaciones, mantenimiento, licenciamiento, etc., análisis que deberá reflejarse en el respectivo estudio del sector.</p>	<p>Se evidenció mediante la verificación realizada en el Seguimiento a la Resolución DDC-00001-2019 y en el Radicador de contratos, que para la adquisición de equipos tecnológicos durante el III trimestre, la entidad celebró la Orden de Compra No. 71078 el 18-jun-2021 al 28-jul-2021.</p> <p>De acuerdo con los documentos de la Orden de Compra publicados en SECOPII, ésta se encuentra justificada en el propósito de "Fortalecer la capacidad tecnológica administrativa de la entidad, implementando las políticas de Gobierno Digital y Seguridad de la información en la entidad y asegurando la disponibilidad del servicio a través de la infraestructura de TI", en el marco del "Proyecto de Inversión 7714 - Fortalecimiento de la capacidad tecnológica y administrativa del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC. Bogotá".</p> <p>Asimismo, se evidenciaron en los documentos del proceso remitidos por el área de Contratos, el documento Evaluaciones del proceso, del 10 de junio de 2021, cuyo objetivo fue la " Designación de Comité Evaluador Técnico - económico para el Evento de Cotización No. 1081110 - Acuerdo marco de precios Compra o alquiler de ETP - Categoría 19", mediante el cual se evaluaron 7 ofertas hechas IDPAC y las especificaciones técnicas "...para la compra de 50 tabletas con garantía extendida por 2 años".</p> <p>Se evidencia que mediante dicha evaluación el Instituto determinó la mejor oferta, teniendo en cuenta que la misma contiene todos los elementos con los requisitos técnicos y servicios requeridos por el Instituto y que "además cumple con ser la de menor cuantía". Dicha evaluación se encuentra suscrita por el profesional en Ingeniería de Sistemas y Computación, del proceso de Gestión Contractual.</p> <p>De acuerdo con lo anterior, la entidad realizó la valoración de las variables de costo beneficio, seleccionando la oferta más conveniente para la adquisición de los equipos tecnológicos requeridos.</p>	X			

**ANEXO 01 MATRIZ DE VERIFICACIÓN LINEAMIENTOS DECRETO 492 DE 2019**

ITEM	DISPOSICIONES	AVANCE AL III TRIMESTRE 2021	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	NO FUE OBJETO DE REVISIÓN EN EL PRESENTE SEGUIMIENTO
	<b>Artículo 14. Telefonía celular</b>					
31	Se podrá asignar el servicio de teléfono celular con cargo al presupuesto asignado para el nivel directivo que, en razón de las funciones desempeñadas requieren disponibilidad inmediata y comunicación ágil y permanente.	<p>De acuerdo al Listado de bienes IDPAC con responsables a 30 de septiembre del 2021, del área de Recursos Físicos, la entidad posee 19 equipos celulares de los cuales 4 se encuentran en Bodega. Los 15 equipos restantes, se encuentran en responsabilidad de las jefas, jefes, subdirectoras, subdirectores y gerentes de: Oficina Asesora de Comunicaciones, Subdirección de Fortalecimiento de la Organización Social (2), Gerencia de Mujer y Género, Gerencia de Proyectos, Gerencia de Instancias y Mecanismos de Participación, Subdirección de Promoción de la Participación, Subdirección de Asuntos Comunes y del Secretario General.</p> <p>Se evidencia que de la Gerencia de Escuela de Participación, el equipo celular está a cargo de un funcionario auxiliar administrativo y de la Oficina Asesora Jurídica, de una funcionaria de libre nombramiento y remoción. El área de Recursos Físicos tiene asignados 3 equipos bajo responsabilidad de un auxiliar administrativo. Los responsables registrados en el Listado de bienes en mención fueron verificados en el Directorio de funcionarios septiembre 2021 publicado en la web.</p> <p>De acuerdo con lo informado anteriormente por el área de Recursos Físicos sobre los equipos celulares bajo responsabilidad de personal no directivo, obedece a necesidades del servicio.</p>	X			

ANEXO 01 MATRIZ DE VERIFICACIÓN LINEAMIENTOS DECRETO 492 DE 2019

ITEM	DISPOSICIONES	AVANCE AL III TRIMESTRE 2021	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	NO FUE OBJETO DE REVISIÓN EN EL PRESENTE SEGUIMIENTO
32	<p>En este sentido, las entidades y organismos propenderán por elegir la mejor opción de acuerdo con los planes disponibles en el mercado, por ello, pagarán y reconocerán por los consumos mensuales de telefonía celular, hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) de un salario mínimo legal mensual vigente SMLMV por un plan de celular; excepcionalmente se autorizarán consumos mayores por parte del jefe de la respectiva entidad y organismo distrital, quien tendrá derecho al equivalente a un cien por ciento (100%) del salario mínimo legal mensual.</p>	<p>De acuerdo al Seguimiento al Plan de Mejoramiento Institucional octubre 2021, con corte al 4 de octubre 2021, el proceso de Talento Humano cumplió con la actividad formulada para la acción Ob-0128, relacionada con este requisito. En dicho seguimiento la OCI consignó: "Una vez revisado el informe aportado por el proceso se evidencian las líneas de celular (15) y quienes son los responsables de los mismos. De igual forma se aporta la captura de pantalla de una de las facturas mensuales que recibe el Instituto donde se cobra el valor de cada una de las líneas de celular.</p> <p>De acuerdo con lo anterior, se determina el cumplimiento de la actividad".</p> <p>Para determinar el cumplimiento de este requisito se realizarán seguimientos posteriores sobre la efectividad de la acción de mejora implementada.</p>			X	
	<p><b>Artículo 15. Telefonía fija.</b></p>					
33	<p>Las entidades y organismos adoptarán modalidades de control para llamadas internacionales, nacionales y a teléfonos celulares, incluyendo la adopción de tecnología IP, teléfonos digitales o tecnologías similares o superiores, las cuales sólo serán autorizados en líneas específicas, para el cumplimiento de los fines institucionales y previa justificación del jefe del área que requiera la habilitación de la línea. El control del consumo corresponde estrictamente al jefe del área a la cual se asigna este tipo de servicio.</p>	<p>De acuerdo con la documentación del SECOP II, el Instituto suscribió Otro Sí al contrato 244-2021 , AL 31/12/2021, el cual contiene dentro las obligaciones específicas del contratista, la "3. Realizar la configuración de llamadas a celular a través de IP CENTREX" y "9. Informar al Instituto sobre el estado y funcionamiento de los equipos y sistemas instalados". Una vez verificado el último Informe de ejecución del contrato publicado, del 13/10/2021, se evidencia que en el Informe y Certificado de Supervisión procesos de selección y/o personas jurídicas IDPAC-GC-FT-52, suscrito por el supervisor, consta la ejecución de dichas actividades con las el reporte de las siguientes evidencias respectivamente: "Los servicios se verifican y se deja día a día en un check list" y "Se revisan los equipos y se verifica su funcionamiento frente a los servicios prestados".</p> <p>De acuerdo con lo anterior, el Instituto da continuidad al control de las llamadas a celular mediante la implementación de tecnología IP.</p>	X			

ANEXO 01 MATRIZ DE VERIFICACIÓN LINEAMIENTOS DECRETO 492 DE 2019

ITEM	DISPOSICIONES	AVANCE AL III TRIMESTRE 2021	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	NO FUE OBJETO DE REVISIÓN EN EL PRESENTE SEGUIMIENTO
	<b>Artículo 16. Vehículos oficiales.</b>					
34	Se podrán autorizar y asignar vehículos de uso oficial con cargo a recursos de la entidad, exclusivamente a servidores públicos del nivel directivo.	<p>Se evidenció en el Listado de bienes IDPAC con responsables a 30 de septiembre del 2021, del área de Recursos Físicos, 11 vehículos, los cuales se encuentran a cargo de 9 funcionarios conductores y un contratista, quienes pertenecen a la dependencia de Secretaría General - Recursos Físicos. El vehículo restante corresponde a una volqueta que se encuentra en Bodega.</p> <p>Se evidencia en el control de Consumo de combustible por mes 2021, del área de Recursos Físicos, que en el mes de septiembre de 2021, los 6 vehículos del parque automotor del Instituto estuvieron asignados a la Dirección General, Secretaría General, Subdirección de Promoción de la Participación, Subdirección de Fortalecimiento, Gerencia de Proyectos y Comunicaciones y 4 estuvieron disponibles en Recursos Físicos.</p>	X			
35	<b>Parágrafo 1.</b> Para movilizar un vehículo oficial fuera del perímetro del Distrito Capital se requerirá la autorización previa del jefe de la respectiva entidad y organismo, o en quien delegue esta facultad que deberá ser del nivel directivo del ente distrital.	El cumplimiento de esta disposición se verificó en el seguimiento al I y II trimestre-2021.				X
36	<b>Parágrafo 2.</b> Las entidades y organismos deberán implementar mecanismos de control a través de un chip o tecnología similar en los vehículos oficiales que registre el consumo diario de combustible en las estaciones de suministro de combustible contratadas para tal efecto.	El cumplimiento de esta disposición se realizó al I trimestre de la vigencia.			X	

ANEXO 01 MATRIZ DE VERIFICACIÓN LINEAMIENTOS DECRETO 492 DE 2019

ITEM	DISPOSICIONES	AVANCE AL III TRIMESTRE 2021	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	NO FUE OBJETO DE REVISIÓN EN EL PRESENTE SEGUIMIENTO
37	<p>Se deberá establecer obligatoriamente un tope mensual de consumo de combustible teniendo en cuenta la clase, modelo y cilindraje de cada vehículo, así como el promedio de kilómetros recorridos.</p> <p>Cada mes se evaluarán dichos consumos con el fin de realizar los ajustes necesarios que impliquen ahorros de este suministro.</p>	<p>Se verificó en la tabla Tope máximo de consumo de combustible 2021 - Vehículos IDPAC, remitida mediante comunicación interna 2021IE2231, del 14-04-2021 y en los reportes de consumo de combustible por vehículo de los meses de julio, agosto y septiembre, que dichos topes no fueron sobrepasados.</p>	X			
38	<p><b>Parágrafo 3.</b> El mantenimiento del parque automotor se adelantará de acuerdo con el plan programado para el año, revisando su comportamiento y teniendo en cuenta los históricos de esta actividad, en busca de la mayor economía en su ejecución.</p>	<p>Se evidenció el documento Cronograma de mantenimiento vehículos IDPAC 2021 de acuerdo al cual, en los meses de julio, agosto y septiembre del 2021, se realizaron mantenimientos a los vehículos del Instituto. En los meses de julio y agosto dichos mantenimientos se realizaron en ejecución del contrato 855-2020, según solicitudes de diagnósticos y autorización para mantenimiento de vehículos Nos. del 28 al 32.</p> <p>Se evidenció que a partir del 27/09/2021 dió inicio el Contrato 690 con el objeto: "Contratar la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo con mano de obra, accesorios y suministro de repuestos originales y nuevos, llantas y baterías para la flotilla de vehículos automotores pertenecientes al parque automotriz del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC".</p>	X			
39	<p><b>Parágrafo 4.</b> Las entidades y organismos procurarán adoptar sistemas de monitoreo satelital tipo GPS en los vehículos oficiales, con el fin de establecer mecanismos de control de ubicación, kilómetros recorridos y perímetros geográficos establecidos.</p>	<p>El cumplimiento de esta disposición se verificó en el seguimiento al I y II trimestre-2021 y el Instituto no cuenta con un sistema de monitoreo satelital en sus vehículos.</p>			X	

ANEXO 01 MATRIZ DE VERIFICACIÓN LINEAMIENTOS DECRETO 492 DE 2019

ITEM	DISPOSICIONES	AVANCE AL III TRIMESTRE 2021	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	NO FUE OBJETO DE REVISIÓN EN EL PRESENTE SEGUIMIENTO
	<b>Artículo 17. Adquisición de vehículos y maquinaria.</b>					
40	Acorde con las disposiciones generales del Presupuesto Anual del Distrito Capital en cada vigencia, la adquisición de vehículos, maquinaria u otros medios de transporte, requieren concepto de viabilidad presupuestal de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, previo el envío y cumplimiento de los requisitos que para el efecto se establezcan, teniendo en cuenta las políticas en materia de austeridad.	El cumplimiento de esta disposición se verificó en el seguimiento al I trimestre de la vigencia.				X
41	<b>Parágrafo.</b> Para la adquisición de vehículos que presten el servicio de transporte a servidores públicos del nivel directivo, se expedirá viabilidad presupuestal solamente para efectos de la reposición de los vehículos, cuyo valor de adquisición no sobrepase los doscientos (200) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes SMMLV. Así mismo, no se autorizará el incremento del parque automotor en este nivel, salvo en los casos de modificaciones de estructura de planta.	El cumplimiento de esta disposición se verificó en el seguimiento al I trimestre de la vigencia.			X	

ANEXO 01 MATRIZ DE VERIFICACIÓN LINEAMIENTOS DECRETO 492 DE 2019

ITEM	DISPOSICIONES	AVANCE AL III TRIMESTRE 2021	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	NO FUE OBJETO DE REVISIÓN EN EL PRESENTE SEGUIMIENTO
	<b>Artículo 18. Fotocopiado, multicopiado e impresión.</b>					
42	<p>Las entidades y organismos distritales establecerán los mecanismos tecnológicos que garanticen el uso racional de los servicios de fotocopiado, multicopiado e impresión, mediante los cuales se pueda realizar el seguimiento a nivel de áreas y por persona de la cantidad de fotocopias o impresiones que utilice.</p> <p>Se deben implementar mecanismos de control como claves o tarjetas de control para acceso a estos equipos, definir topes de fotocopias o impresiones por dependencias y personas, niveles de aprobación o autorización para obtener fotocopias o configurar huellas de agua en los equipos de impresión.</p>	Se verificó In Situ que el uso de claves personales para el consumo de copias se mantiene.	X			

ANEXO 01 MATRIZ DE VERIFICACIÓN LINEAMIENTOS DECRETO 492 DE 2019

ITEM	DISPOSICIONES	AVANCE AL III TRIMESTRE 2021	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	NO FUE OBJETO DE REVISIÓN EN EL PRESENTE SEGUIMIENTO
43	<p>Está totalmente restringido realizar gastos suntuarios con cargo al presupuesto de la respectiva entidad y organismo distrital, para la impresión de tarjetas de presentación, conmemoraciones, aniversarios o similares y, el uso con fines personales de los servicios de correspondencia y comunicación.</p> <p>En ningún caso las entidades y organismos podrán patrocinar, contratar o realizar directamente la edición, impresión o publicación de documentos que no estén relacionados en forma directa con las funciones que legal y reglamentariamente deben cumplir, ni contratar, o patrocinar la impresión de ediciones de lujo o con policromías. Igualmente se prohíbe la impresión de informes o reportes a color, independientemente de su destinatario.</p>	<p>Se evidenció en los documentos del contrato No. 395-2020 publicados en SECOP II, que dicho contrato fue prorrogado por seis meses al 18/07/2021 y por cuatro meses más al 18/11/2021. De acuerdo con la Justificación para modificación de contratos del 06/07/2021, a mayo existían recursos por ejecutar del contrato por \$54.368.245 a razón de la aplicación de las normas en austeridad en el gasto y de la Política Cero Papel y adicionalmente a la reducción del consumo de fotocopias e impresiones debido a las medidas de confinamiento por la emergencia sanitaria del COVID19.</p> <p>Se evidenció mediante el auxiliar de la cuenta del gasto 511122 - Fotocopias, que el consumo de copias e impresiones, aumentó en los meses de agosto y septiembre, pasando de un promedio de \$3.360.000 a \$6.217.000 promedio en estos últimos meses. Lo anterior obedeció al incremento en la cantidad de copias e impresiones realizadas, lo cual pudo evidenciarse en la facturación presentada por el proveedor del 22/09/2021 por \$6.737.563 y la del 22/07/2021, por \$3.796.698.</p> <p>El incremento en el consumo de copias e impresiones en los últimos meses, es concordante con las disposiciones emitidas mediante Resolución No. 186 de 2021, del 22 de julio de 2021 "Por medio de la cual se adopta el Protocolo de Bioseguridad para la reincorporación gradual y segura al desarrollo de actividades presenciales, en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC".</p>	X			

ANEXO 01 MATRIZ DE VERIFICACIÓN LINEAMIENTOS DECRETO 492 DE 2019

ITEM	DISPOSICIONES	AVANCE AL III TRIMESTRE 2021	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	NO FUE OBJETO DE REVISIÓN EN EL PRESENTE SEGUIMIENTO
	<b>Artículo 19. Condiciones para contratar elementos de consumo.</b>					
44	En el suministro de papelería y elementos de oficina debe priorizarse la contratación de proveeduría integral que incluya entregas según pedido y niveles de consumo, con el fin de reducir costos por almacenamiento, obsolescencia y desperdicio.	Se evidenció que el contrato No. 946 de 2020 con el objeto de contratar el suministro de elementos de papelería, útiles de escritorio, tóner y cartuchos requeridos por el IDPAC se ejecutó en su totalidad durante I trimestre 2020 y no existe un nuevo contrato con este objeto, según Radicador de Contratos 2021.			X	
45	Respecto al consumo de papelería, se deberá reducir el uso de papel mediante la impresión de solo aquellos documentos estrictamente necesarios para el desarrollo de las labores diarias, la utilización de las dos (2) caras de las hojas y el empleo de papel reciclable.	Se verificó In Situ que el uso de claves personales para el consumo de copias se mantiene.	X			
	<b>Artículo 20. Cajas menores.</b>					
46	El responsable y ordenador del manejo de la caja menor en cada entidad y organismo distrital deberá ceñirse estrictamente a los gastos que tengan carácter de imprevistos, urgentes, imprescindibles e inaplazables y enmarcados dentro de las políticas de racionalización del gasto.	Verificado el Balance de Prueba del mes de agosto del 2021, no se evidencia la existencia de la cuenta de Caja Menor.			X	

ANEXO 01 MATRIZ DE VERIFICACIÓN LINEAMIENTOS DECRETO 492 DE 2019

ITEM	DISPOSICIONES	AVANCE AL III TRIMESTRE 2021	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	NO FUE OBJETO DE REVISIÓN EN EL PRESENTE SEGUIMIENTO
	<p><b>Artículo 21. Suministro del servicio de Internet</b></p>					
47	<p>Este servicio estará disponible exclusivamente para asuntos que correspondan a las necesidades de la entidad y organismo distrital, para lo cual las áreas de Sistemas o Tecnología de la Información propenderán por disponer de medidas de control y bloqueo o niveles de acceso. Las entidades y organismos distritales propenderán por elegir la mejor opción de acuerdo con los planes disponibles en el mercado.</p>	<p>Actualmente el Instituto ejecuta el contrato 244-2021 con el objeto de: "Contratar la prestación de servicios de canales de comunicación, datos, internet y telefonía IP para el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal".</p>	X			

ANEXO 01 MATRIZ DE VERIFICACIÓN LINEAMIENTOS DECRETO 492 DE 2019

ITEM	DISPOSICIONES	AVANCE AL III TRIMESTRE 2021	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	NO FUE OBJETO DE REVISIÓN EN EL PRESENTE SEGUIMIENTO
	<b>Artículo 22. Inventarios y stock de elementos</b>					
48	Los responsables de la administración de los inventarios y stock de elementos propenderán por controlar los límites adecuados, teniendo en cuenta los factores asociados como son: seguros, obsolescencia y almacenamiento. Se debe tener especial seguimiento a los elementos que presentan obsolescencia.	No se evidenció en el Radicador de contratos 2021, un nuevo contrato para la adquisición de elementos de oficina en el Instituto.			X	

ANEXO 01 MATRIZ DE VERIFICACIÓN LINEAMIENTOS DECRETO 492 DE 2019

ITEM	DISPOSICIONES	AVANCE AL III TRIMESTRE 2021	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	NO FUE OBJETO DE REVISIÓN EN EL PRESENTE SEGUIMIENTO
	<b>Artículo 23. Adquisición, mantenimiento o reparación de bienes inmuebles o muebles</b>					
49	<p>Las entidades y organismos se abstendrán de realizar en sus inmuebles, cualquier tipo de contratación que implique mejoras suntuarias, tales como el embellecimiento, la ornamentación o la instalación o adecuación de acabados estéticos, salvo que se trate de bienes inmuebles clasificados como Bienes de Interés Cultural.</p> <p>Las adecuaciones y mantenimientos a bienes inmuebles solo procederán cuando de no hacerse, se ponga en riesgo la seguridad de los servidores públicos, cuando sea indispensable para el normal funcionamiento de la entidad o para garantizar la correcta prestación de los servicios a cargo de la respectiva entidad u organismo distrital.</p>	<p>Se verificó en el Radicador de Contratos 2021 que a la fecha la entidad no ha suscrito contratos cuyo objeto sea el mantenimiento y/o adecuación de los bienes inmuebles del Instituto.</p> <p>La OCI evidenció en el seguimiento a la Resolución DDC-00001-2019 - Administración de bienes, del 28/09/2021, que la entidad adelantaba el proceso de Licitación Pública para "Contratar por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste la adecuación, mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura de la sede principal del IDPAC" y no se evidencia en el Aviso de Convocatoria Pública Licitación Pública No. LP-IDPAC-003-2021, según la descripción del Clasificador de bienes y servicios, que éstos correspondan a obras de embellecimiento u ornamentación, si no de mantenimiento para el normal funcionamiento de la entidad.</p>	X			
50	<p>No procederá la adquisición de bienes muebles no necesarios para el normal funcionamiento de las entidades y organismos. En tal sentido, las adquisiciones en este campo deberán ser justificadas por el área solicitante y aprobadas por las áreas competentes.</p>	<p>Se evidenció mediante verificación en el Radicador de Contratos 2021, que el Instituto no ha suscrito algún tipo de contrato para la adquisición de bienes muebles.</p>	X			

ANEXO 01 MATRIZ DE VERIFICACIÓN LINEAMIENTOS DECRETO 492 DE 2019

ITEM	DISPOSICIONES	AVANCE AL III TRIMESTRE 2021	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	NO FUE OBJETO DE REVISIÓN EN EL PRESENTE SEGUIMIENTO
	<p><b>Artículo 24. Edición, impresión, reproducción, publicación de avisos</b></p>					
51	<p>Las entidades y organismos distritales no podrán patrocinar, contratar o realizar directamente la edición, impresión, reproducción o publicación de avisos, informes, folletos o textos institucionales, que no estén relacionados en forma directa con las funciones que legalmente cumplen.</p>	<p>Se evidenció en los auxiliares de las cuenta 511120 - Publicidad y propaganda, que durante el III trimestre de la vigencia, se causaron cuentas por pagar por dicho concepto por \$33.206.464. Hasta el mes de mayo se ejecutó el contrato 671-2020 con el objeto: "Prestar los servicios de Agencia de Medios y pauta digital como apoyo para las campañas y demás actividades de la Oficina Asesora de Comunicaciones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC" y 397-2020 con el objeto: "Contratación de servicios para divulgar la misionalidad de la entidad que permita la movilización, divulgación y promoción de la participación en el Distrito Capital".</p> <p>Verificado en el Radicador de contratos 2021, se evidenciaron por tercero registrados, los contratos 608, del 20/08/2021, cuyo objeto es: "Prestar los servicios de apoyo logístico, en la planificación, organización, administración y ejecución de todas las actividades asociadas a convocatoria y realización de la Rendición de Cuentas del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC" y 671 del 23/09/2021, cuyo objeto es "Prestar los servicios de Agencia de Medios y pauta digital como apoyo para las campañas y demás actividades de la Oficina Asesora de Comunicaciones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC".</p> <p>De acuerdo con lo anterior, se evidencia que los gastos por concepto de publicidad se encuentran directamente relacionados con actividades propias del Instituto.</p>	X			

ANEXO 01 MATRIZ DE VERIFICACIÓN LINEAMIENTOS DECRETO 492 DE 2019

ITEM	DISPOSICIONES	AVANCE AL III TRIMESTRE 2021	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	NO FUE OBJETO DE REVISIÓN EN EL PRESENTE SEGUIMIENTO
52	<p>Quando fuere necesario, las entidades y organismos deberán hacer la divulgación de la información relativa al cumplimiento de sus funciones mediante la edición, impresión y reproducción de piezas de comunicación, tales como avisos, folletos, cuadernillos, entre otros, a través de la Imprenta Distrital; sin embargo, en lo posible, no deberán ser a color y en papeles especiales, observando siempre el costo mínimo de su realización.</p>	<p>Se evidenció mediante auxiliares de la cuenta del gasto 511121 - Impresos, publicaciones, suscripciones y afiliaciones, que durante el III trimestre de la vigencia no se causaron erogaciones por dicho concepto.</p>			X	

ANEXO 01 MATRIZ DE VERIFICACIÓN LINEAMIENTOS DECRETO 492 DE 2019

ITEM	DISPOSICIONES	AVANCE AL III TRIMESTRE 2021	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	NO FUE OBJETO DE REVISIÓN EN EL PRESENTE SEGUIMIENTO
53	<p>En todo caso, las piezas comunicativas requeridas se producirán en cantidades razonables para evitar el deterioro por almacenamiento y obsolescencia. Se evitará el uso de ediciones de lujo y se mantendrá siempre la imagen institucional y una presentación acorde con la función pública.</p> <p>Las entidades y organismos se abstendrán de celebrar contratos de publicidad y/o propaganda personalizada (agendas, almanaques, libretas, pocillos, vasos, esferos, regalos corporativos, souvenir o recuerdos, etc.), que no se encuentren debidamente justificadas en las necesidades del servicio.</p>	<p>Se evidenció mediante auxiliares de la cuenta del gasto 511121 - Impresos, publicaciones, suscripciones y afiliaciones, que durante el III trimestre de la vigencia no se causaron erogaciones por dicho concepto.</p> <p>A junio de 2021, se presentaron gastos por dicho concepto y según tercero en el Radicador de contratos correspondieron al contrato 941-2020, prorrogado al 30/06/2021 con el objeto: "Prestar los servicios de apoyo logístico, en la planificación, organización, administración y ejecución de todas las actividades y eventos que sean requeridos por el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal en cumplimiento de sus procesos misionales".</p> <p>Se verificó en los documentos de ejecución del contrato publicados en el SECOP II, que la Factura FE No. 128 (mayo) y 129 (junio), soportadas en Actas de requerimientos, no se evidencia agendas, almanaques, libretas, pocillos, vasos, esferos, regalos corporativos, souvenir o recuerdos, etc., personalizadas, en la Descripción del producto a entregar.</p>	X			
	<b>Artículo 25. Suscripciones.</b>					
54	<p>Se preferirán las suscripciones electrónicas a revistas y periódicos.</p> <p>En todo caso, las entidades y organismos solo contarán con las suscripciones a periódicos y revistas que estrictamente sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.</p>	<p>No se evidenció en el Radicador de contratos 2021, algún contrato para suscripciones. Adicionalmente, los gastos por la cuenta 511121 - Impresos, publicaciones, suscripciones y afiliaciones, no correspondieron a este concepto.</p>			X	

**ANEXO 01 MATRIZ DE VERIFICACIÓN LINEAMIENTOS DECRETO 492 DE 2019**

ITEM	DISPOSICIONES	AVANCE AL III TRIMESTRE 2021	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	NO FUE OBJETO DE REVISIÓN EN EL PRESENTE SEGUIMIENTO
	<b>Artículo 26. Eventos y conmemoraciones</b>					
55	Se restringe la realización o programación de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones, y que además incluyan el servicio o suministro de alimentos, que impliquen en todo caso erogaciones con cargo al presupuesto asignado a cada entidad y organismo distrital, exceptuando aquellas actividades que estén definidas en los planes y programas de bienestar e incentivos para los servidores públicos, o aquellos relacionados con actos protocolarios que deban atenderse misionalmente por las entidades y organismos.	<p>No se evidenció en el archivo Radicador de Contratos 2021, algún contrato específico para el suministro de alimentos o bebidas.</p> <p>Las Actas de suministro del contrato 941-2020, que se mencionan en el ítem 53 relacionan el suministro de refrigerios y bebidas, los cuales se enmarcan en el objeto contratado.</p> <p>De otra parte, se evidenció en el Radicador de Contratos 2021, que la entidad suscribió el contrato 678 del 15/09/2021 con el objeto: "Prestación de servicios logísticos y operativos para la organización y ejecución de las actividades y eventos institucionales realizados por el IDPAC", cuyas obligaciones específicas no relacionan actividades de agasajos, fiestas, ni suministro de alimentos. En todo caso la OCI verificará en el próximo seguimiento la ejecución de dicho contrato.</p>	X			
	<b>Artículo 27. Servicios públicos</b>					
56	Las entidades y organismos distritales deberán realizar anualmente campañas de sensibilización que promuevan el uso eficiente y el ahorro en el consumo de los servicios públicos tales como: agua, energía eléctrica, gas natural y la gestión integral de los residuos sólidos y realizar el uso racional de los recursos naturales y económicos que tienen a disposición para el desarrollo de sus actividades diarias.	Se evidenció que el Instituto realizó durante el III trimestre de la vigencia, diversas campañas de sensibilización mediante correo electrónico para el uso adecuado de los recursos, tales como: Taller virtual de ahorro y uso eficiente de agua, Apagaron ambiental, Capacitación de ahorro y uso eficiente de energía (SDH).	X			

ANEXO 01 MATRIZ DE VERIFICACIÓN LINEAMIENTOS DECRETO 492 DE 2019

ITEM	DISPOSICIONES	AVANCE AL III TRIMESTRE 2021	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	NO FUE OBJETO DE REVISIÓN EN EL PRESENTE SEGUIMIENTO
57	<p>Las entidades y organismos deberán priorizar las siguientes acciones para regular los consumos de los servicios públicos:</p> <p>a) Establecer metas cuantificables y verificables de ahorro de energía eléctrica (KWH) y agua (Metros Cúbicos). Deberán realizarse evaluaciones mensuales de su cumplimiento.</p> <p>e) Incluir mensajes de ahorro de agua y energía en las comunicaciones internas.</p>	<p>Sobre este requisito la OCI generó observación sobre deficiencias en el seguimiento al cumplimiento de las metas de ahorro de energía y agua, en el informe de seguimiento del 30-abr-2021 y según lo publicado en el SIGPARTICIPO, el proceso de Recursos físicos formuló la acción de mejora con código Ob-0127 con fecha final planificada del 07-oct-2021. Por lo tanto, se revisará el avance en el cumplimiento de la acción de mejora en este seguimiento con corte a diciembre del 2021.</p>			X	
	<p><b>Artículo 28. Planes de austeridad</b></p>					
58	<p>Cada entidad y organismo distrital, atendiendo su naturaleza jurídica y actividad misional deberá definir, al inicio de cada vigencia fiscal, un plan de austeridad por vigencia, en virtud del cual hará una selección de gastos detallados en el rubro de adquisición de bienes y servicios a ahorrar (gastos elegibles) que sirva de línea base para implementar el indicador de austeridad de que trata el artículo siguiente y, con el cual, la entidad y organismo hará seguimiento y análisis de manera semestral a los ahorros generados por la estrategia de austeridad implementada. El plan deberá informar como antecedente los gastos elegidos en vigencias pasadas que fueron objeto de austeridad.</p>	<p>Se evidenció el Informe de Seguimiento al Plan de austeridad "Indicador de austeridad e indicador de cumplimiento con corte a 30 de septiembre de 2021 - Plan de austeridad de funcionamiento para la vigencia 2022". En este, la entidad presenta las acciones propuestas para el plan de austeridad de la vigencia 2022. Asimismo, reporta el resultado del indicador de austeridad y de cumplimiento a ese corte. De acuerdo a los datos reportados, no se cumplió la meta de ahorro en el pago de horas extras, dominicales y festivos, incrementándose en el 103% respecto a la vigencia 2020.</p> <p>No se presentaron erogaciones por concepto de viáticos y gastos de viaje, fotocopiado, consumo de elementos de oficina y suscripciones y se cumplió con las metas de Compensación de vacaciones, telefonía fija, vehículos y servicios públicos.</p> <p><b>Se recomienda</b> revisar el análisis efectuado en relación con el gasto de fotocopiado, multicopiado e impresión, ya que se reporta una ejecución de \$0; sin embargo, el Instituto sí incurre en este tipo de gasto, causado durante la vigencia a través del contrato 395-2020 con el objeto de "Prestar el servicio de impresión, fotocopiado y scanner de documentos, mediante la figura outsourcing para las sedes e instalaciones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal".</p>	X			

ANEXO 01 MATRIZ DE VERIFICACIÓN LINEAMIENTOS DECRETO 492 DE 2019

ITEM	DISPOSICIONES	AVANCE AL III TRIMESTRE 2021	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	NO FUE OBJETO DE REVISIÓN EN EL PRESENTE SEGUIMIENTO
	<b>Artículo 29. Indicadores</b>					
59	Una vez elaborado el Plan de Austeridad por Entidad, se manejarán dos tipos de indicadores, a saber: i) indicador de Austeridad y ii) indicador de Cumplimiento.	Se evidenció en el Informe de seguimiento al Plan de Austeridad con corte a septiembre del 2021, que la entidad evalúa los resultados del indicador de austeridad y del indicador de cumplimiento, para los gastos elegibles.	X			
	<b>Artículo 30. Informes</b>					
60	A partir del año 2021, una vez definida la línea base, los informes semestrales comprenden los periodos de enero a junio y de julio a diciembre de cada vigencia, y se deberán presentar por las entidades y organismos descritos en el artículo 1 del presente decreto, a la secretaría de despacho cabeza del sector, en un plazo máximo de 15 días hábiles después de finalizar el periodo de evaluación semestral.	Se evidenció el documento Informe de austeridad en el gasto 1er semestre 2021, que incluye el Reporte de ejecución presupuestal, Reporte giros y Descripción avance de la meta, del 1 de enero a 30 junio del 2021, de acuerdo al formato remitido por la Oficina Asesora de Planeación de la Secretaría Distrital de Gobierno mediante correo electrónico del 29/jul/2021. De acuerdo a ese mismo correo, dicho informe debía ser remitido a esa entidad a más tardar el 4 de agosto de 2021 para su consolidación.  Respecto a la remisión del Informe en mención a la Secretaría cabeza del Sector por parte de la OAP, se evidenció su cumplimiento, realizando el envío mediante correo electrónico del 4 de agosto del 2021.	X			
	<b>Artículo 31. Acuerdos marco de precios</b>					
61	Las entidades y organismos definidos en el artículo 1 del presente decreto, analizarán la conveniencia de hacer uso de los Acuerdos Marco de Precios diseñados por Colombia Compra Eficiente para la adquisición de los bienes y servicios definidos en el Plan Anual de Adquisiciones.	Se evidenció mediante el seguimiento a la Resolución DDC-0001-2021 - Administración de bienes, del 28/09/2021, que de acuerdo con lo programado en el Plan Anual de Adquisiciones, la entidad celebró los siguientes Acuerdos Marco de Precios en el mes de agosto del 2021 para la adquisición de bienes: 74351, 74455, 74456, 74457, 74458, 74459, 74461, 73754, 71078 y 74618.	X			

ANEXO 01 MATRIZ DE VERIFICACIÓN LINEAMIENTOS DECRETO 492 DE 2019

ITEM	DISPOSICIONES	AVANCE AL III TRIMESTRE 2021	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	NO FUE OBJETO DE REVISIÓN EN EL PRESENTE SEGUIMIENTO
	<b>Artículo 32. Contratación de bienes y servicios</b>					
62	Las entidades y organismos deberán realizar la contratación de servicios tales como vigilancia, aseo, cafetería, transporte, archivo, mensajería, etc., a través de procesos de selección objetiva previstos en la ley.	Se evidenció mediante el Radicador de contratos 2021, que la entidad contrató para la presente vigencia los servicios de: Protección (guardas de seguridad), de mantenimiento y reparación de computadores y equipo periférico, de mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de transporte y de limpieza general, los cuales se hicieron a través de procesos de Licitación pública, Mínima cuantía y de Selección abreviada.	X			
	<b>Artículo 34. Funciones y responsabilidades</b>					
63	Para la elaboración del balance de resultados de la implementación de las medidas de austeridad y transparencia del gasto público en cada una de las entidades y organismos distritales, se deberán establecer funciones y responsabilidades para la consolidación de la información, el análisis respectivo y la presentación, en cada una de sus fases, tanto el de la entidad como en el consolidado del sector, para el balance que deberá remitirse al Concejo de Bogotá, D.C., según lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo 719 de 2018.	De acuerdo a lo que indica el requisito de la norma, se hace necesario que se documenten las responsabilidades en cuanto a la consolidación de la información, el análisis respectivo y la presentación del informe de seguimiento al plan de austeridad, por lo que <b>se reitera la recomendación</b> realizada en el Informe de Seguimiento de austeridad del I trimestre de la vigencia, del 30/04/2021: "Aunque el responsable del plan de austeridad es el secretario general del Instituto, se recomienda formalizar las funciones y responsabilidades para su consolidación y análisis. Esto puede darse en el mismo plan"			X	
	<b>Artículo 35. Procesos y procedimientos</b>					
64	Las entidades y organismos deberán revisar los trámites internos que signifiquen reprocesos, en aras de optimizar el talento humano y los recursos físicos y financieros.	El cumplimiento de esta disposición se realizó al II trimestre del 2021.				X

**ANEXO 01 MATRIZ DE VERIFICACIÓN LINEAMIENTOS DECRETO 492 DE 2019**

ITEM	DISPOSICIONES	AVANCE AL III TRIMESTRE 2021	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	NO FUE OBJETO DE REVISIÓN EN EL PRESENTE SEGUIMIENTO
	<b>Artículo 36. Transparencia en la información</b>					
65	<p>En observancia a lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo Distrital 719 de 2018, las entidades y organismos descritas en el artículo primero del presente decreto deberán publicar en sus respectivas páginas web los informes relacionados con el gasto público y la gestión realizada sobre las medidas de austeridad implementadas. Así mismo, la publicación que la entidad y organismo realice correspondiente a gasto público deberá ser en formato de dato abierto, con el fin de brindar acceso y disponibilidad de toda la información a la ciudadanía.</p>	<p>La información relacionada con las medidas de austeridad en el gasto público se encuentra publicada en la página web de la entidad, en <a href="https://www.participacionbogota.gov.co/index.php/transparencia-y-acceso-la-informacion-publica">https://www.participacionbogota.gov.co/index.php/transparencia-y-acceso-la-informacion-publica</a></p> <p>La información relacionada con la austeridad en el gasto público puede evidenciarse en los diferentes temas publicados por la entidad, tales como: presupuesto, planeación, control, contratación y trámites y servicios.</p>	X			

Elaboró y verificó  
**Johana Milena Duarte Sánchez**  
 Contratista Oficina de Control Interno

Revisó y aprobó  
**Pablo Salguero Lizarazo**  
 Jefe Oficina Control Interno